

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

República de Colombia

CIRCULAR EXTERNA No. 010 Bogotá D. C. 27 DE ENERO DE 2004

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO

INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: DECRETO 3726 DE 2003. DIFERIMIENTO ARANCELARIO

PARA BIENES NO PRODUCIDOS EN LA REGION ANDINA

Para su conocimiento y aplicación, me permito informarles que el Gobierno Nacional mediante Decreto 3726 del 19 de diciembre de 2003, estableció un diferimiento arancelario del 0% y 5 % para las materias primas, sobre las cuales no exista producción en la Comunidad Andina de Naciones, clasificadas por las siguientes subpartidas.

SUBPARTIDA	GRAVAMEN
39.20.20.00.10	0%
79.04.00.00.10	0%
21.06.10.00.10	5%
39.07.30.00.10	5%
72.08.39.00.91	5%

Estos gravámenes regirán por un periodo de un año a partir del 23 de diciembre de 2003, fecha en la cual fue publicado en el Diario Oficial No.45410

Cordial saludo,

(Original Firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

Director de Comercio Exterior

Anexo: 1 Decreto (1 folio)